LEI DE 13 DE OCTUBRE DE 1871

Municipalidad de Tarija. Se le adjudican 5000 \$ para fortines.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

- **Artículo 1.º** Se adjudica a la municipalidad de Tarija, la suma de 5,000 \$ anuales, que serán pagados por el asentista del derecho de peaje que se cobra en la frontera del sur.
- **Artículo 2.º** Dicha suma será aplicada esclusivamente, a la habilitacion de los fortines necesarios, para la proteccion de las misiones y de los puestos de ganados.
- **Artículo 3.º** La dotacion de armas para los fortines se pedirá al Gobierno, por órgano de la comandancia jeneral.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.-

Sala de sesiones de la soberana Asamblea nacional constituyente en la ilustre y heróica capital Sucre, a 12 de octubre de 1871.-

(Lugar del sello).- Mariano Réyes Cardona, PRESIDENTE.- Napoleon Raña, DIPUTADO SECRETARIO. Mariano Fernández, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 13 de octubre de 1871.-

(Lugar del gran sello).- Ejecútese.- Firmado.- **AGUSTIN MORALES**.- Refrendado.- El MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, *Casimiro Corral*.